

La H. Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios y las medidas pertinentes con el objeto de que la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y las autoridades jurisdiccionales en materia de adopción impulsen las siguientes medidas con vistas a promover el ejercicio real de niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en un entorno familiar durante la emergencia pública por pandemia de Covid-19:

- a. Fortalecer la continuidad de los procesos de vinculación iniciados con anterioridad a la declaración de emergencia pública por pandemia de Covid-19 y la continuidad de los procesos de adopción con acompañamiento, recursos y apoyo integral, resguardo de la privacidad, respeto de las normas sanitarias y medidas de seguridad, a través de canales seguros de comunicación; mientras se garantiza la seguridad e integridad de niños, niñas, adolescentes, familias, trabajadores y trabajadoras involucrados en el proceso.

- b. Brindar apoyo, asistencia y formación a trabajadores y trabajadoras de los Registros jurisdiccionales para el trabajo con las familias, niños, niñas y adolescentes en los procesos de adopción en situación de emergencia por pandemia de Covid-19.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Crecer con su familia de origen es uno de los derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, según queda establecido en los artículos 17 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 8, 9, 18 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño –ambos Tratados con jerarquía constitucional–. Sin embargo el interés superior del niño, niña y adolescente se impone sobre este derecho cuando se encuentra comprobado que su familia de origen no es capaz de garantizar protección, contención y cuidados adecuados. En este caso, se debe recurrir con celeridad al instituto de la adopción, que es una de las formas reconocidas por las leyes vigentes de dar origen al vínculo filial.

En un artículo publicado en 2017 por el juez Gustavo Hornos (referido a la adopción y la licencia laboral) establece la importancia del afianzamiento del vínculo parento-filial. El período de vinculación resulta fundamental para este objetivo, ya que sienta las bases para el posterior desarrollo del menor y la consolidación exitosa de los vínculos.

El material informativo brindado en los encuentros informativos obligatorios del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos en la Ciudad de Buenos Aires, la etapa de vinculación es un momento inaugural de lo que se espera sea el comienzo de una nueva familia. Se produce en este momento el encuentro entre el niño, niña o adolescente –quien es posible haya tenido derechos vulnerados y que el Estado buscará restituir– y por el otro, el hogar se admitido en la nómina de aspirantes con fines de adopción, quienes

llegan con el anhelo de paternidad/maternidad. Durante la vinculación se dan las primeras visitas y salidas; primero en la institución donde vive el o la menor, posteriormente se extiende el permiso para realizar paseos en sitios públicos y luego en el domicilio familiar. La guarda con fines de adopción es la etapa siguiente a la vinculación y comenzará con la convivencia del NNA en el domicilio familiar de los postulantes.

En el marco de la declaración del brote de COVID-19 como pandemia; y de la emergencia pública en materia sanitaria declarada la Ley N° 27.541, el Estado argentino decidió su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación a la pandemia. Mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria. A través de los Decretos N° 297/20 y 325/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio con el fin de proteger la salud pública. Ante esta situación inesperada, debieron ser interrumpidos procesos de vinculación que se había iniciado recientemente entre niños, niñas, adolescentes y familias pretensas adoptantes con muchas ilusiones y expectativas.

El objeto de este proyecto es promover la atención de la situación de los niños, niñas y adolescentes y familias que se encuentran transitando la etapa de vinculación; niños, niñas y adolescentes que viven en instituciones a la espera de una familia y familias que han iniciado el proceso. Las necesidades de estos grupos tienen carácter urgente.

Resulta necesario brindar confianza, acompañamiento y seguridad respecto de la continuidad de los procesos de adopción y las etapas de vinculación, con el objeto de evitar sentimientos de desamparo e incertidumbre por la pérdida de contacto.

En algunas provincias se han adoptado medidas en casos aislados, por medio de recursos tecnológicos. Con el objeto de promover la sistematización de la continuidad de las vinculaciones y procesos de adopción, con acompañamiento y apoyo integral, resguardos de privacidad, respeto de las normas sanitarias y medidas de seguridad, a través de canales seguros de comunicación solicito el acompañamiento de esta iniciativa.